



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Establecer el cronograma Electoral 2026 del Claustro de Estudiantes - EX-2026-01632642- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O la resolución REREC-2026-277-E-UBA-REC mediante la cual se establece que los Consejos Directivos de las Facultades de esta Universidad convocarán a elecciones de las/os representantes por el Claustro de Estudiantes durante la semana del 20 al 24 de abril de 2026; el Estatuto Universitario; la resolución C.S. 1681/87 y el CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Libro I: NORMAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, TÍTULO 5. REGLAMENTOS ELECTORALES, CAPÍTULO C: REGLAMENTO ELECTORAL PARA ESTUDIANTES y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 203° del CÓDIGO UBA, Libro I - TÍTULO 5 - CAPÍTULO C., establece lo siguiente: *“Los padrones deberán ser publicados por lo menos trece (13) días corridos antes de la apertura del comicio, a las veinte horas. Los padrones podrán ser impugnados hasta ocho (8) días corridos antes de la apertura del comicio, a las veinte horas. El plazo para la presentación de las listas vencerá cinco (5) días corridos antes de la apertura del comicio a las veinte horas.”*

Que en el artículo 3° de la resolución REREC-2026-277-E-UBA-REC establece lo siguiente: *“Hacer saber a las y los estudiantes que las elecciones para elegir representantes del Claustro ante los Consejos Directivos son secretas y obligatorias de*

acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Universitario y que, en caso de incumplimiento de esa obligación, se aplican las sanciones previstas en el Capítulo F CÓDIGO.UBA I-5.”.

Que en el artículo 214° del CÓDIGO UBA, Libro I - TÍTULO 5 - CAPÍTULO C., establece lo siguiente: *“Las listas de candidatas y candidatos a representantes del claustro de estudiantes ante los Consejos Directivos deberán integrarse respetando la paridad de género, ubicando de manera intercalada, en forma alterna y consecutiva, desde la primera o el primer titular hasta la última o último suplente, de modo tal que no haya DOS (2) personas continuas del mismo género en las listas. En caso de incumplimiento, se intimará a la apoderada o apoderado de la lista para que en un plazo perentorio efectúe las adecuaciones pertinentes, bajo apercibimiento de no oficializar la lista. En las representaciones de minoría, el o la representante suplente no podrá ser del mismo género que el o la representante titular. Se intimará a la apoderada o apoderado de la lista para que en un plazo perentorio efectúe las adecuaciones pertinentes.”.*

Que en el artículo 208° del CÓDIGO UBA, Libro I - TÍTULO 5 - CAPÍTULO C., establece que: *“Los Decanos de cada Facultad serán las únicas autoridades del comicio, o las personas que éstos designen.”.*

Que corresponde convocar a elección de representantes para el Claustro de Estudiantes y disponer el cronograma electoral correspondiente.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 31 de marzo de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las fechas de elección del Claustro de Estudiantes de esta Facultad los días 21, 22, 23 y 24 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Las Mesas de votación para el Claustro de Estudiantes se establecerán en la Facultad de Agronomía, según lo siguiente:

- Martes 21 de abril de 8:30 a 20 hs.
- Miércoles 22 de abril de 8:30 a 20 hs.
- Jueves 23 de abril de 8:30 a 20 hs.
- Viernes 24 de abril de 8:30 a 18 hs.

ARTÍCULO 3°.- Establecer Mesas en las Delegaciones de la FAUBA, según el siguiente esquema:

- Delegación Escobar: Viernes 24 de abril de 9 a 13 hs
- Delegación Rivadavia: Miércoles 22 de abril de 9 a 14 hs

ARTÍCULO 4°.- Las/os estudiantes pertenecientes a las Delegaciones mencionadas en el artículo anterior, podrán votar en la Sede Principal en aquellos días que no hay votación en su Delegación de origen.

ARTÍCULO 5°.- Disponer el cronograma electoral para la elección del Claustro de Estudiantes, según lo siguiente:

- 1) Exhibición de padrón: 8 de abril de 2026 a las 20 hs.
- 2) Vencimiento del plazo de impugnaciones al padrón: 13 de abril de 2026 a las 20 hs.
- 3) Vencimiento de la presentación de listas: 16 de abril de 2026 a las 20 hs.
- 4) Inicio del acto electoral Claustro de Estudiantes: martes 21 de abril de 2026 a las 8:30 hs.
- 5) Cierre del acto electoral Claustro de Estudiantes: viernes 24 de abril de 2026 a las 18 hs.
- 6) Escrutinio elección Claustro de Estudiantes: viernes 24 de abril de 2026 a las 18 hs.

ARTÍCULO 6°.- Dejar constancia que las funciones que se asignen con motivo de esta convocatoria constituyen carga pública y son por lo tanto irrenunciables, de acuerdo con lo establecido en el CÓDIGO UBA, Libro I: NORMAS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, TÍTULO 5. REGLAMENTOS ELECTORALES, CAPÍTULO C: REGLAMENTO ELECTORAL PARA ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

FS

